

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RAB/VPS



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES E IRIS JACQUELINE CASTRO RAVELO**

EXENTA N°

1502 *20.08.2015

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo”- tiene por funciones, entre otras, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman.

Que doña Iris Jacqueline Castro Ravelo –en adelante la Beneficiaria- es compositora de la cantata “Chacabuco 40 años, Memoria Viva”, obra musical basada en las vivencias de los hombres que sufrieron la prisión política –así como sus mujeres y familiares que los rodearon- en la Ex Oficina Salitrera de Chacabuco, utilizada como centro de reclusión durante los primeros años de la dictadura militar de 1973-1989, y que tiene por objeto dar a conocer sus experiencias, constituir un homenaje y aportar a la memoria viva de Chile.

Que la Beneficiaria llevará a efecto durante septiembre de 2015 –estimativamente- la interpretación en vivo de la cantata “Chacabuco 40 años, Memoria Viva”, obra musical para ensamble sinfónico – andino y voces, en el auditorio del Museo de la Memoria, Santiago.

Que la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural durante el año 2015, del Consejo, comprendiendo el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas públicas o privadas.

Que, en el contexto señalado, el Consejo y la Beneficiaria, han celebrado un Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Consejo y la Beneficiaria, de fecha 03 de agosto de 2015, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Y

IRIS JACQUELINE CASTRO RAVELO

En Valparaíso, a 03 de agosto de 2015, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante el “**Consejo**”, R.U.T. N° [REDACTED] representado por su **Ministro Presidente** don **Ernesto Ottone Ramírez**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y doña **Iris Jacqueline Castro Ravelo**, en adelante la “**Beneficiaria**”, R.U.N. N° [REDACTED] domiciliada para estos efectos en [REDACTED] se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **Consejo** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que asimismo, el numeral 3 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, la facultad de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman.
3. Que doña Iris Jacqueline Castro Ravelo es compositora de la cantata “Chacabuco 40 años, Memoria Viva”, obra musical basada en las vivencias de los hombres que sufrieron la prisión política –así como sus mujeres y familiares que los rodearon- en la Ex Oficina Salitrera de Chacabuco, utilizada como centro de reclusión durante los primeros años de la dictadura militar de 1973-1989, y que tiene por objeto dar a conocer sus experiencias, constituir un homenaje y aportar a la memoria viva de Chile.
4. Que la Beneficiaria llevará a efecto durante septiembre de 2015 –estimativamente- la interpretación en vivo de la cantata “Chacabuco 40 años, Memoria Viva”, obra musical para ensamble sinfónico – andino y voces, en el auditorio del Museo de la Memoria, Santiago.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

En virtud del presente convenio doña Iris Jacqueline Castro Ravelo se compromete a llevar a efecto la interpretación en vivo de la cantata “Chacabuco 40 años, Memoria Viva”, obra musical para ensamble sinfónico - andino y voces, en el auditorio del Museo de la Memoria, Santiago, el día 26 de septiembre de 2015 –estimativamente-. Esta obra musical está basada en las vivencias de los hombres que sufrieron la prisión política –así como sus mujeres y familiares que los rodearon- en la Ex Oficina Salitrera de Chacabuco, utilizada como centro de reclusión durante los primeros años de la dictadura militar de 1973-1989, y tiene por objeto dar a conocer sus experiencias, constituir un homenaje y aportar a la memoria viva de Chile.

SEGUNDO. Transferencia

Para la ejecución de la actividad a que se refiere la cláusula primera, el Consejo se obliga a transferir a la Beneficiaria la suma única y total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), los que serán destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Honorarios: músicos –intérpretes, encargados de orquestación y dirección del ensamble-, técnicos encargados de la grabación en vivo y edición de audio y video.
- Gastos de producción y operaciones: traslados, alojamiento, gastos de alimentación y otros relacionados.



El aporte del **Consejo** será transferido a la **Beneficiaria** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la Beneficiaria, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, la **Beneficiaria** declara que la actividad descrita en la cláusula primera no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas

La **Beneficiaria** deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha del estreno oficial de la obra.

El Informe de Actividades será aprobado —si correspondiere— mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará —si correspondiere— mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **Beneficiaria** hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme —si correspondiere— por el Consejo, y será restituido a la Beneficiaria, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello— la **Beneficiaria** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe —si correspondiere— el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Beneficiaria**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el **Consejo**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO. Personerías

La personería de don **Ernesto Ottone Ramírez**, en su carácter de Ministro Presidente del **Consejo**, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **Consejo** y uno en poder de la **Beneficiaria**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

IRIS JACQUELINE CASTRO RAVELO

BENEFICIARIA

(Hay firma)

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

(Hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09 de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Beneficiaria haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la sección "Actos y resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Gabinete de Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

CAS/OCL
Resol. N° 04/606

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Iris Jacqueline Castro Ravelo, [REDACTED]